



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-**2023-00381-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Luz Marina Prieto Villamil** Representante Legal de **Fire & Security Controls Colombia Ltda** contra la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, representada por su Director General el Dr. Luis Carlos Reyes Hernández o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991); especialmente si se dio respuesta a los derechos de petición elevados por la parte actora.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 Anexos y 06 Pruebas del expediente electrónico).

4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

Comuníquese y Cúmplase.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO